



CONDICIONES GENERALES PRUEBAS DEPORTIVAS

MARCHAS CICLISTAS

1. Se ha de cumplir lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y en el Reglamento de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre) y, en especial, lo dispuesto en su Anexo II.
2. En ningún caso podrá variarse el itinerario, fecha de celebración y horarios previstos, salvo que la Oficina Territorial de Tráfico autorice expresamente dicha modificación con carácter previo.
3. Las marchas se desarrollarán con el tráfico abierto. Los participantes podrán circular y agruparse libremente, siempre por su carril, excepto que por seguridad se indique otro criterio durante el desarrollo de la marcha. Los participantes deberán cumplir la normativa de circulación, especialmente cuando marchen desagrupados de los demás.
4. La Organización incorporará vehículos piloto de apoyo y de apertura y cierre, según lo dispuesto en el artículo 21 del Anexo II del Reglamento de Circulación.
5. Los itinerarios deberán señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con presencia de personal de la organización habilitado y con instrucciones precisas del responsable de la organización. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez pase el último participante en la marcha. No se permitirá colocar publicidad, realizar pintadas sobre el pavimento, ni utilizar para colgar carteles ningún elemento de las carreteras directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad del tráfico.
6. Todos los cruces del recorrido y zonas peligrosas del mismo serán cubiertas y señalizadas por miembros de la Organización, dotados de petos y ropa visible. Deberán estar provistos de material de señalización adecuado.
7. El control y orden de la marcha, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, será responsabilidad del personal de la Organización habilitado, es decir del director ejecutivo y responsable de seguridad vial de la marcha, el cual para mantener el orden y control de la actividad, contará con personal auxiliar, a los cuales les indicará de modo preciso y por escrito, y explicado previamente las funciones que deben desempeñar y contar con un

sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal auxiliar habilitado durante la celebración de la misma. Del desarrollo de la marcha tienen conocimiento las Unidades de la Ertzaintza, que no darán cobertura a la misma, aunque supervisarán el correcto desarrollo de la misma y el cumplimiento del condicionado de la autorización.

8. Se seguirán las instrucciones de la Ertzaintza en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la autorización y de seguridad de la marcha. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente autorización llevará consigo la suspensión de la misma por la Ertzaintza, todo ello sin perjuicio de la posible incoación de los oportunos expedientes sancionadores a los participantes responsables.
9. Los organizadores de la marcha responderán de los daños que con motivo de la celebración de la misma pudieran ocasionarse a las carreteras o vías públicas por las que discurra, así como a terceros, y deberán responsabilizarse de la retirada de señales, limpieza y restitución de cuantos desperfectos se pudieran producir en las zonas de influencia de la carretera.
10. Deberá facilitarse el acceso a los servicios de conservación y explotación de la vía.
11. Se dispondrán los servicios sanitarios indicados en el artículo 24 del Anexo II del Reglamento de Circulación.
12. Los vehículos autorizados expresamente y con la autorización situada en lugar visible podrán circular detrás de los grupos de ciclistas, haciendo uso del alumbrado de cruce, estando prohibido, como norma general, el seguimiento de vehículos de los participantes.